

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

«Gaceta» del 8 de Noviembre de 1931).

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DECRETO

Incorporado el Servicio de Pósitos a la Dirección general de Agricultura por virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 21 de Junio de 1929, quedaron relevados de intervenir en tal servicio los Patronatos locales de Acción Social y Emigración.

Consecuencia obligada debió ser la de que los Ayuntamientos volvieran a encargarse de los Pósitos municipales que habían sido confiados a tales organismos.

No obstante, la falta de declaración explícita sobre esta circunstancia continúa dando lugar a consultas relativas a este extremo y a la composición de la Junta administrativa de los Pósitos a cargo de Ayuntamientos. A fin de aclarar de una vez estas dudas.

El Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, decreta lo siguiente:

1.º Los Pósitos cuya administración continuara confiada a algún Patronato local de Acción Social y Emigración deberán pasar en primero de Enero del año próximo a cargo de los Ayuntamientos respectivos.

2.º La Junta administrativa de los Pósitos a cargo de Ayuntamientos estará constituida por todos los individuos de la Corporación municipal, formando también parte de aquélla, con voz y voto, el Secretario y el Depositario.

3.º Son de la exclusiva competencia de dicha Junta todos los acuerdos referentes al funcionamiento del Pósito, y de un modo especial los concernientes a la concesión y prórroga de los préstamos.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Manuel Azaña.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D'Olwer.

Dirección general de Agricultura.

Sección de Pósitos.

Con posterioridad a 7 de Enero de 1927 fueron creados en algunos pueblos los llamados Patronatos locales de Acción Social y Emigración y confiada a algunos de ellos la administración de varios Pósitos municipales.

El Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de fecha 7 de los corrientes, publicado en la *Gaceta* del día siguiente, devuelve a los Ayuntamientos respectivos la administración de dichos Pósitos y resuelve, además, las dudas referentes a la composición y atribuciones de las Juntas administradoras de los Pósitos a cargo de Ayuntamientos, en el sentido de que forman parte de las mismas con voz y voto, todos los individuos del Ayuntamiento correspondiente y además el Secretario y el Deposita-

rio y de que son de la exclusiva competencia de dichas Juntas todos los acuerdos referentes a la marcha del Pósito, y muy especialmente las referentes a la marcha del Pósito, y muy especialmente los referentes a concesión y prórroga de préstamos.

Como dicha disposición gubernativa interesa a muchos Ayuntamientos de esa provincia, esta Dirección general ruega a V. E. se sirva ordenar su publicación, junto con esta comunicación, en el BOLETIN OFICIAL, y que remita en su día a este Centro un ejemplar del número correspondiente.

Madrid 20 de Noviembre de 1931.—El Director general, P. D., Illegible.

«Gaceta» del 12 de Noviembre de 1931).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

11.761-24.018. D. Gregorio Alvarez Antón.—Zamora, Carpilleros, 15.

11.762-4.322. D. Remigio Santamaria Alonso.—Zamora, Sol, 45.

11.763-46.745. D. Rufino Barba Luis.—Zamora, Puerta Nueva, huerta.

11.764-3.435. D. José Pertejo Diez.—Zamora, Pelayo, 15.

11.765-18.736. D. Miguel de la Fuente Vicente.—Zamora, Pinilla, 11.

11.766-11.663. D. Aurelio Fernández Segura.—Zamora, Rinconada de San Lázaro, 2.

11.767-32.624. D. Angel Alvarez Antón.—Zamora, Nueva, 6.

11.768-31.767. D. Lorenzo García Barrios.—Zamora, Sepulcro, 45 (arrabal del mismo).

11.769-24.409. D. Pascual Pequeño Barrio.—Asturianos (Zamora), Real.

11.770-44.537. D. Luis García Martino.—Asturianos (Zamora).

11.771-22.953. D. Antonio Morán Navales.—Asturianos (Zamora), Entrepeñas.

11.772-39.020. D. Ildefonso Oliveros Maneiros.—Cañizo (Zamora), Brasadillas.

11.773-38.906. D. Porfirio de Uña Gangoso.—Cerecinos de Campos (Zamora), Huertas, 9.

11.774-36.061. D.ª Aurea Peña Sáez.—Cioñal (Zamora), Puente, 1.

11.775-25.452. D. Dionisio Torrero Hernández.—Fuentelapeña (Zamora), Oro.

11.776-41.371. D. Domingo Rodríguez Antón.—Fuentelapeña (Zamora), Matadero.

11.777-40.329. D. Luis Sánchez Sánchez.—Fuentelapeña (Zamora), Samaniego.

11.778-39.847. D. Dionisio Monsalvo Pérez.—Fuentelapeña, (Zamora), Matadero.

11.779-4.527. D. Prócoro Hernández Alonso.—Fuentelapeña (Zamora), Plaza de la Constitución, 8.

11.780-46.080. D. Juan Yáñez Vicente.—Fuentespreadas (Zamora), «Las Tenercas».

11.781-46.075. D.ª Josefa Gago García.—Fuentespreadas (Zamora).

11.782-46.087. D. Julián Baena Aparicio.—Fuentesauco (Zamora), T. del Toro, 53.

11.783-45.988. D. Jenaro Vega Gómez.—Galende (Zamora), Pirineo.

11.784-44.006. D. Basilio Blanco Rodrigo.—Moralina de Sayago (Zamora).

11.785-46.946. D. Casimiro Fernández Mezquita.—Tola-Pábano de Aliste (Zamora).

11.786-900. D. Antonio García Martín.—Toro (Zamora), Pina.

11.787-42.624. D. Juan Gallego de la Puente.—Toro (Zamora).

11.888-42.445. D. Leandro Rodríguez Fernández.—Toro (Zamora).

11.789-46.228. D. Basilio Lorenzo Vicente.—Torres del Carrizal (Zamora).

11.790-46.053. D. Miguel Calvo Maes.—Torres del Carrizal (Zamora), Benegiles.

11.791-46.052. D. Tomás Barrios Alonso.—(Zamora), Cementerio, 5.

11.792-32.436. D. Antonio Hernández Martín.—Vallesa de la Guareña (Zamora), Prado 5.

11.763-28.951. D. Argimiro Casado Vaquero.—Vallesa de la Guareña (Zamora), Vistalanga, 6.

11.794-41.809. D. Eladio de las Heras Rodríguez.—Valcabado (Zamora), La Era.

11.795-42.555. D. Roque García Vázquez.—Villabuena del Puente (Zamora), Centenal, 14.

11.796-46.950. D. Emilio Murcia Martín.—Villalazán (Zamora), Consuelo, 6.

11.797-39.404. D. Eleuterio Infestas Barrera.—Villalpando (Zamora), Once Casas.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos

11.831-30.422. D. Emilio Nuñez Pascual.—Zamora, Sampiro, 25.

11.832-3.040. D. Ildefonso Aguiar Esteban.—Zamora, Sancho IV, 41.

11.833-8.240. D. Demetrio Casas Vaquero.—Peleagonzalo (Zamora), Alfonso XIII, 33.

11.834-9.510. D. Andrés Hernández Micharel.—Toro (Zamora), Merced, 4.

11.835-8.929. D. Francisco Martín Alonso.—Vallesa de la Guareña (Zamora), Anejo del Olmo.

11.836-47.081. D. Valeriano Boyano Ferrara.—Villalpando (Zamora), Rincón de la Gloria.

11.837-28.850. D. Agapito Fernández Redondo.—Villalpando (Zamora), San Isidro.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

11.844-33.252. D. José Cacho Lentijo.—Zamora, Cruz, 54. barrio de San Frontis.

11.845-46.114. D. Félix Mota Hernández. —Fuentelapeña, (Zamora). Despoblado.
11.846-46.775. D. Atilano Vecino Rollón. —Matilla la Seca (Zamora), Larga, 3.
11.847-4.877 D. Vicente Alonso Núñez. —Toro (Zamora), San Marcos, 26.
Lo que participo a V. E. para su concimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 3 de Noviembre de 1931. —Francisco Largo Caballero.
Señores Director general de Acción Social, Gobernadores civiles de las provincias de Avila, Salamanca y Zamora, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

No obstante hacerse pública por medio de este periódico oficial, la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, por la que se concede el Subsidio a familias numerosas residentes en esta provincia y que precede a esta Circular, y con el fin de que todos los interesados tengan conocimiento de ella, según tiene ordenado la Superioridad, todos los Alcaldes de los respectivos Municipios deberán comunicar a aquellos dicha resolución, manifestándoles al propio tiempo la fecha de la Orden, fecha de la *Gaceta* en que se publica y número que les corresponde en la relación de beneficiarios, indicándoles asimismo que la cantidad correspondiente al Subsidio que se les concede la harán efectiva en la Caja de Previsión Social de Salamanca, domiciliada en la misma capital. Además, si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que se cita o ha trasladado su domicilio, los señores Alcaldes deberán comunicarlo así al Ministerio.

Espero del celo de los señores Alcaldes, se ha de dar a esta Orden el debido cumplimiento, y prestar la mayor atención a este servicio que tanto beneficio reporta a sus administrados.

Zamora 29 de Noviembre de 1931.

El Gobernador,
Mariano Quintanilla.

(«Gaceta del 25 de Noviembre de 1931».)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Jaén, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 24 de Noviembre de 1931. —El Director general. González López.

Provincia de Jaén

Intervención de fondos de la Diputación provincial, primera categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capital, primera categoría.

Idem id. de Linares, primera ídem.
Idem id. de Andújar, tercera ídem.
Idem id. de Baeza, tercera ídem.
Idem id. de La Carolina, tercera ídem.
Idem id. de Martos, tercera ídem.
Idem id. de Torredonjimeno, tercera ídem.
Idem id. de Ubeda, tercera ídem.
Idem id. de Alcalá la Real, cuarta ídem.
Idem id. de Alcaudete, cuarta ídem.
Idem id. de Bailén, cuarta ídem.
Idem id. de Porcuna, cuarta ídem.
Idem id. de Villacarrillo, cuarta ídem.
Idem id. de Villanueva del Arzobispo, cuarta ídem.
Idem id. de Arjona, quinta ídem.
Idem id. de Arjonilla, quinta ídem.
Idem id. de Beas de Segura, quinta ídem.
Idem id. de Castellar de Santisteban, quinta ídem.
Idem id. de Cazorla, quinta ídem.
Idem id. de Huelma, quinta ídem.
Idem id. de Jódar, quinta ídem.

Idem id. de Mancha Real, quinta ídem.
Idem id. de Marmolejo, quinta ídem.
Idem id. de Quesada, quinta ídem.
Idem id. de Santisteban del Puerto, quinta ídem.
Idem id. de Torredelcampo, quinta ídem.
Idem id. de Torreperogil, quinta ídem.
Idem id. de Vilches, quinta ídem.
Idem id. de Villanueva de la Reina, quinta ídem.

COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

Esta Comisión Gestora, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes de actual.

ARTICULOS	Unidad aplicable	PRECIO-MEDIO
		Pesetas
Pan	Ración de 650 gramos	0'43
Cebada	Id. de 4 kilogramos	1'45
Paja de cebada ..	Id. de 6 id.	0'38
Yerba verde	Id. de 12 id.	0'57
Yerba seca	Id. de 12 id.	1'30
Carbón	Id. de un id.	0'21
Leña	Id. de un id.	0'09
Carne vaca con h.	Id. de un id.	3'10
Aceite	Id. de un litro	2'15
Vino	Id. de un id.	0'37
Petróleo	Id. de un id.	1'14

Zamora 19 de Noviembre de 1931. —El Secretario, Angel Casaseca. —V.º B.º —El Presidente, Gonzalo Alonso. —Rubricado. R-3587

Hospicio provincial de Zamora

El día 14 de Diciembre actual, dará principio el pago de honorarios a nodrizas externas, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, o sea el cuarto trimestre de este año, advirtiéndose que se pagará únicamente a las nodrizas que se presenten en estas Oficinas los días señalados a cada pueblo y exhiban los documentos diligenciados y sellados en forma, sin cuyo requisito no serán de abono.

Los que se presenten y cobren sus apoderados, cuidarán muy bien de que los documentos vengan firmados, sellados y diligenciados debidamente, sin cuyos requisitos no se le abonarán.

El orden de los pueblos será el siguiente:

Día 14. —Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro, Fariza y Feroselle.

Día 15. —Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

Día 16. —Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Torregamones, Tamame y Villadepera.

Día 17. —Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiega, Viñuela, Zafara y los pueblos que falten del partido de Bermillo.

Día 18. —Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Frieria, Fonfria y Gallegos del Rio.

Día 19. —Ferreruela, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Perilla, Pino, Villalcampo, San Pedro de la Nave y demás pueblos de Alcañices, así como los que involuntariamente se hayan omitido, con los de la capital.

Se ruega a los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para no causar perjuicio a los interesados.

Zamora 1.º de Diciembre de 1931. —El Presidente, Gonzalo Alonso. —El Diputado Visitador, Benedicto Carreras.

Servicio Agronómico Catastral

JEFATURA DE ZAMORA

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Torrebrades, que a partir del día 27 de Noviembre estará expuesto al público el Padrón de la Contribución de la riqueza rústica, al objeto de que sea examinado por los interesados y puedan formular ante la Junta pericial, las reclamaciones que estimen pertinentes, sobre los errores aritméticos o de copia que en el mismo observen.

Zamora 24 de Noviembre de 1931. —El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

R-3585

GAMONES

Terminados los repartimientos de contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes a este Municipio para el año próximo de 1932, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Igualmente se hallan expuestos al público los padrones de matrícula industrial para el citado año de 1932.

Gamones 22 de Noviembre de 1931. —El Alcalde, Sebastián Pascual.

R-3563

VILLARRIN DE CAMPOS

Don Fortunato Torre Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarrin de Campos.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 21 del mes en curso, se anuncia la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año de 1932, recaído en los señores siguientes;

Parte real.

Don Miguel Gómez Alonso, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en esta villa.

Don Emilio Gómez Gómez, mayor contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en esta villa.

Don Castor Maroto Morejón, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio fuera de esta villa.

Don Celerino Martín Calvo, mayor contribuyente por industrial, vecino de esta villa.

Parte personal.

Don Leonides Miranda, Cura párroco de esta villa.

Don Bernardo Gómez Alonso, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino de esta villa.

Don Leoncio Florez Gómez, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino de esta villa.

Don Higinio Martín Prieto, mayor contribuyente por industrial, vecino de esta villa.

Y para que conste durante el plazo de siete días hábiles, contados desde esta fecha, se interpongan las reclamaciones que crean los interesados; pasado expresado plazo no se admitirá ninguna.

Villarrin de Campos 23 de Noviembre de 1931. —El Alcalde, Fortunato Torre. R-3550

FUENTESPREADAS

Reses mostrencas

Según me comunica el vecino de esta villa Dionisio García Miguel, el día 25 del actual, sobre las diez y seis, le desapareció de su domicilio una vaca de las señas siguientes:

Edad seis años, pelo negro, alzada regular o algo más, bien encornada, lleva al cuello un collar con una cencerro, el collar de cuero.

La persona en cuyo poder se encuentre, dará cuenta a esta Alcaldía, satisfaciendo el dueño los gastos que se hubieren ocasionado.

Fuentespreadas 27 de Noviembre de 1931. —El Alcalde, Salvador Andrés.

VEGA DE VILLALOBOS

Don Justiniano Fernández Torio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Villalobos.

Hago saber: Que debiendo verificarse la cobranza del cuarto trimestre del actual ejercicio del repartimiento general de utilidades los días 29 y 30 del actual mes de Noviembre, se avisa a los contribuyentes por citado impuesto municipal, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 65 y siguientes del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, para que puedan hacer efectivos sus débitos en los días indicados, de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, en el domicilio del Sr. Recaudador D. Juan Nuñez Gangoso, habilitado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, tanto vecinos como forasteros y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes, en que termina el período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el citado Estatuto, hasta el día 10 de Diciembre sus cuotas, en el domicilio del Sr. Recaudador antes citado, sito en esta villa, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Enero de 1932.

Vega de Villalobos 18 de Noviembre de 1931.
—El Alcalde, Justiniano Fernández. R—3529

ABEZAMES

Don Andrés Mateos Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abezames.

Hago saber: Que para atender al pago de diferentes atenciones de este Municipio, el Ayuntamiento que presido acordó, dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, última partida, 550 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 550 pesetas.

Y en cumplimiento del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde que se publique el presente en el periódico oficial de la provincia.

Abezames 26 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Andrés Mateos. R—3167

MONFARRACINOS

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 17 del próximo mes de Diciembre, a las diez en punto de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del aprovechamiento de esquilmos o yerbas bajas de todas las praderas de este Municipio, bajo el tipo de 3.000 pesetas, presidiendo el acto el señor Alcalde o el Concejil en quien delegue, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta, depositar en este Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación a la hora de la subasta, 300 pesetas como 10 por 100 del tipo fijado para la misma.

Monfarracinos 21 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Manuel Martín. R—3575

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Asimismo y para su examen a los efectos de reclamación, se hallan formadas y expuestas en la referida Secretaría, para el año 1932, las ordenanzas siguientes:

1.ª La de aprovechamiento de los pastos de los bienes comunales.

2.ª La del recargo municipal del 13 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio.

3.ª La del repartimiento sobre las utilidades, según determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Monfarracinos 21 de Noviembre de 1931.—
El Alcalde, Manuel Martín. R—3574

POBLADURA DE VALDERADUEY

Don Angel Carrascal Dominguez, Alcalde Constitucional de Pobladura de Valderaduey.

Hago saber: Que para atender al pago del reparo del local Escuela y maderas para la Sala de Sesiones y reparo del cementerio, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 6.º artículo 1.º, 224'40 pesetas.

Y para cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pobladura de Valderaduey 23 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Angel Carrascal. R—3456

VILLABRAZARO

Por acuerdo del Ayuntamiento, ajustándose a las reglas dictadas por la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 11 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un representante de la Jefatura de Montes, la subasta de cincuenta vigas maderables de chopo, del plantío Estudios de este pueblo.

El pliego de condiciones por el cual se ha de llevar a efecto dicha subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para ser exhibido a los que lo soliciten.

Villabrazaro 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Ignacio Porras. R=3600

ARCOS DE LA POLVOROSA

Don Secundino Parra Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Polvorosa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en sesión del día 8 de los corrientes, acordó hacer la transferencia de crédito del presupuesto municipal ordinario de este Municipio en la forma siguiente:

Del capítulo 13, artículo 3.º, noventa y cinco pesetas.

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, ciento setenta y seis pesetas.

Del capítulo 7.º artículo 11, cien pesetas.

Total, trescientas setenta y una pesetas, para el capítulo 17 artículo 18, las referidas trescientas setenta y una pesetas.

Arcos de la Polvorosa 10 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Secundino Parra. R—3455

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Moraleja del Vino, años de 1923-24, 1924-25, 1925-26, semestre de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, inclusive.

PRESUPUESTOS

Acoradda por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1932 a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante las Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Friera de Valverde, Moreruela de los Infanzones, Palazuelo de Sayago, Viñuela de Sayago.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1932 se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dichos plazos no serán oídas.

Malillos, Galende, La Hiniesta, Escuadro, Fresno de Sayago, Tagarabuena, Ricobayo, Torrefrades, Ferreras de arriba, San Pedro de la Viña, Villageriz, Cubo de Benavente, Molezuelas de la Carballeda, Santa Clara de Avedillo.

GANAME

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el reparto por sumas devengadas para confección del catastro parcelario rústico de este término, se halla expuesto al público en la Secretaría de aquél por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ganame 21 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, José Velasco. R—3553

VILLAMOR DE LA LADRE

Don Agustín de las Heras Carrascal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamor de la Ladre.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento sobre rastrojera y barbechera correspondiente al cuarto trimestre del año actual, y cuotas de contribuyentes morosos de trimestres anteriores, se verificará por el Recaudador don Manuel de Pedro Fontanillo en el sitio de costumbre el día 23 del mes de Noviembre corriente, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Advirtiendo a los contribuyentes que si dejaren transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Villamor de la Ladre 15 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Agustín de las Heras. R—3486

FERRERAS DE ARRIBA

Confecionadas y aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones por el arbitrio del consumo de carnes frescas y saladas, despojos, volatería y caza menor para el año de 1932, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los habitantes del término; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Ferreras de arriba 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Dionisio Andrés. R—3596

MORALES DE TORO

Los días 4, 5 y 6 del próximo mes de Diciembre y horas de nueve de la mañana a una de la tarde, tendrá lugar la cobranza del 3.º y 4.º trimestres del repartimiento general sobre utilidades de este término y año actual, cuya recaudación se verificará en la Casa Consistorial, por el encargado.

En su virtud se hace saber a todos los con-

tribuyentes la obligación que tienen de hacer efectivas sus cuotas en los días señalados; advirtiéndoles que si dejan de hacerlo incurrirán en los apremios que las instrucciones determinan.

Morales de Toro 24 de Noviembre de 1931. — Valeriano Ramos. R—3577

FADON

Habiendo acordado esta Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión de fecha 2 del actual, la recaudación voluntaria del repartimiento de pastos correspondiente al cuarto trimestre del año actual, y los atrasados del primero, segundo y tercero, también del año actual, para el día 23 y 24 del presente mes, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, dejando abierto el periodo voluntario en el domicilio del Recaudador D. Manuel Martín Arroqui hasta el día 10 de Diciembre; pasado dicho plazo quedarán los contribuyentes morosos comprendidos en el 20 por 100 de apremio, con arreglo a la Ley de Recaudación.

Fadón 21 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, José Alejo. R—3562

ROALES

Don José Hernández Juan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roales.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades y el arbitrio municipal por aprovechamientos de pastos comunales del año actual, tendrá lugar el día 26 del corriente mes y horas de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, por el Recaudador del Ayuntamiento.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal por expresados conceptos, se publica el presente y se les invita a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas el expresado día; advirtiéndoles que pasado éste y hasta el 10 de Diciembre próximo, podrán pagar sin recargo alguno y que transcurrido este día quedarán incursos en apremio con el recargo del 10 por 100 de sus débitos, el que automáticamente se elevará al 20 por 100 de recargo al finalizar dicho mes, sin más notificación ni requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Roales 12 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, José Hernández. R—3453

CARBAJALES DE ALBA

Don Juan Gazapo Ferrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que instruido por este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito por valor de 720 pesetas, de los capítulos 8, 10, 11 y 12, artículos 1.º, 6.º y 3 del vigente presupuesto ordinario de gastos, para reforzar el capítulo 18, artículo único del mismo presupuesto por deficiencias en su primera consignación; se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Carbajales de Alba 14 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Juan Gazapo. R—3484

PEÑAUSENDE

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se halla formada la correspondiente propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente año, para atender al pago de gastos imprevistos que puedan ocasionarse durante el mismo año actual, y cuya transferencia es de 250 pesetas del capítulo 7.º artículo 10 y de 100 pesetas del capítulo 8.º artículo 1.º; que hacen un total de 350 pesetas, al capítulo 18, artículo único.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesta al público esa propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Peñausende 21 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Manuel Iglesias. R—3567

BERMILLO DE SAYAGO

Acordada por el Ayuntamiento la aprobación de las ordenanzas municipales de los arbitrios de este Ayuntamiento para el año de 1932, sobre aprovechamientos de pastos, las del repartimiento de utilidades, las de ocupación en la vía pública de los puestos en las ferias que se celebren los días 20 de cada mes y las de derecho de degüello en el matadero de esta villa, se hallan expuestas al público por término de quince días para atender reclamaciones en la Secretaría.

Bermillo de Sayago 22 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Víctor Payo. R—3576

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Don José Martínez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión ordinaria del día 25 de Octubre actual, acordó hacer la transferencia de un crédito de 200 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto actual, que es el ordinario, para llevarlo al capítulo 10, artículo 2.º, para arreglo de las Escuelas.

El expediente de transferencia de que se hace mérito, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo término podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas; pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quiruelas de Vidriales 26 de Octubre de 1931. — El Alcalde, José Martínez. R—3166

TORO

Agrupación forzosa. — Gastos de la Administración de Justicia.

El día 11 de Diciembre próximo y hora de las once celebrarán Junta administrativa en primera convocatoria los señores representantes de esta Agrupación para tratar los asuntos siguientes:

Presupuesto ordinario para el año 1932.

Transferencia de crédito año actual.

Cuenta del año 1930.

Los señores Representantes deberán venir provistos de sus correspondientes credenciales y certificación de las cantidades que cada Municipio satisface al Tesoro por contribuciones rústica, urbana e industrial en el año corriente.

Se ruega también a los señores Alcaldes den orden de ingreso de los cupos que se hallen en descubierto.

Toro 25 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Vicente Rodríguez. R—3579

BERMILLO DE SAYAGO

Don Guillermo Martínez Jiménez, Juez accidental del Juzgado de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de las caballerías y efectos que al final se reseñarán, sustraídas al vecino de Cibanal, distrito de Argusino, Antonio Vega González, de su domicilio la noche del nueve al diez del actual, y en averiguación del autor o autores del hecho poniendo unas y otros a disposición de este Juzgado si fueren habidos; pues así lo he acordado en el sumario número ciento cincuenta y nueve del año actual.

Señas de los semovientes

Un burro, de once años, capón, pelo negro, cola cortada, bastante alzada, engulleño, herido de las manos, colado de atrás, lleva cabeza con ronzal de esparto, albarda bastante usada con remiendo de badana en la delantera.

Una burra, de diez años, negra, pelo corto, herrada de las manos, un poco más baja que el burro, en buenas carnes, extremidades delgadas, tiene una berruga del tamaño de un huevo por debajo del cuello, también con albarda vieja y para cincha una barriguera de cuero con

cadena de las que se utilizan para carros y otra de lana con punta de material.

Dado en Bermillo de Sayago a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Guillermo Martín. — El Secretario judicial interino, Antonio de la Fuente. R—3505

VILLALPANDO

Requisitoria

Cimas Torres, Desideria; natural de Cotanes del Monte (Zamora), domiciliada últimamente en el mismo, de estado viuda, de treinta y siete años, hija de Gregorio e Hipólita, procesada por tenencia de ganzuas, en causa número cuarenta y tres del año actual, comparecerá ante la Audiencia de Zamora en el término de diez días a responder de los cargos que contra la misma resulta, apercibiéndola que de no hacerlo así la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial que procedan a la busca y captura de la referida procesada poniéndole si fuera habida a disposición de este Juzgado.

Villalpando diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario judicial, Pedro Alvarez. R—3497

FUENTES DE ROPEL

Don Isaias Nuñez Villalobos, Juez municipal de esta villa de Fuentes de Ropel.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal y debiendo de proveerse a concurso de traslado, conforme dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los aspirantes que se crean con derecho, presenten sus solicitudes ante este Juzgado acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su residencia.
- 3.º Certificado de aptitud para poder desempeñar el citado cargo; haciendo constar que este distrito consta de 1.312 habitantes de derecho y que el Secretario no percibirá otra remuneración que los derechos arancelarios.

Fuentes de Ropel 17 de Noviembre de 1931. — El Juez municipal, Isaias Nuñez. — P. S. M., El Secretario habilitado, Gaspar Casado.

R—3483

IMPRENTA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

COMPANÍA ANÓNIMA

«EL PORVENIR DE ZAMORA»

No habiendo podido reunirse la Junta general extraordinaria, convocada para el día de hoy, por falta de asistencia del número de señores accionistas que previene el artículo 23 de los Estatutos sociales, se cita nuevamente a los señores accionistas en *segunda convocatoria*, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo de dicho artículo, para la Junta general extraordinaria que se reunirá en la ciudad de Zamora el día 20 de Diciembre próximo, a las cuatro de su tarde, en el domicilio social de la Compañía, situado en la calle de San Bernabé, número 2.

La Junta tendrá por objeto acordar el aumento del capital en un millón de pesetas, para destinarlo a la amortización de las obligaciones hipotecarias que gravan el activo social, afectando este asunto al artículo 29 de los Estatutos sociales, en relación con el 168 del Código de Comercio, se hace así constar expresamente, con la advertencia de que no podrá considerarse legalmente constituida la Junta, sin el concurso de la mitad mas uno de accionistas presentes y representados, y que todos representen la mayor parte del capital social.

Zamora 29 de Noviembre de 1931. — Por acuerdo de la Junta Directiva, el Secretario, M. Nuñez,